

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **085**

Fecha: 07/09/2016

Página: Page 1 of 1

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333015 2014 00421	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FABIOLA MOSQUERA CALDERON	DEPARTAMENTO DEL VALLE	Auto resuelve desistimiento ABSTIENE DE ACEPTAR DESISTIMIENTO	06/09/2016	87-18	1
76001 3333015 2014 00443	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ROSA ECHEVERRY AGUIRRE	NACION-MIN-EDUCACION NAL-FONDO PREST SOC.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA CONCILIACION ART. 192 13 DE OCTUBRE DE 2016 - 11:00 A.M.	06/09/2016	153	1
76001 3333015 2015 00016	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUISA YANETH PIEDRAHITA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia APPLAZA AUDIENCIA ART. 181 Y FIJA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 3:00 P.M.	06/09/2016	164	1
76001 3333015 2015 00029	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA MARÍA VALENCIA GONZÁLEZ	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Auto Aplaza Audiencia Inicial AUDIENCIA INICIAL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - 2:00 P.M.	06/09/2016	58	1
76001 3333015 2015 00147	ACCION DE REPARACION DIRECTA	GIOVANNY FRANCHESCO RANGEL Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS	Auto corre traslado por 3 días TRASLADO NULIDAD	06/09/2016	267	1
76001 3333015 2016 00094	ACCIONES DE TUTELA	CARLOS ARTURO ARCE	NUEVA EPS	Auto de Obedecimiento y Cumplimiento	06/09/2016	67	1
76001 3333015 2016 00229	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CLARA INES RAMIREZ ARBOLEDA	NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto ordena oficiar	06/09/2016	60	1

SE INSERTA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO, EN LOS MEDIOS INFORMATICOS DE LA RAMA JUDICIAL, HOY 07/09/2016
Y A LA HORA DE LAS 8:00 AM, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Original Firmado

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
SECRETARIO

Constancia Secretarial: Se deja constancia que para los días 22 y 23 de septiembre de la presente anualidad el director de este despacho judicial se encuentra en comisión de servicios.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 SEP 2016
Auto de Sustanciación No. 885

Proceso No. : 760013333015-2015-00016
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : JULIAN VALENCIA SANCHEZ
Demandado : MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en virtud que para esa fecha se había programado audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A. de lo C.A., procede el Despacho a fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el día 22 de septiembre de los corrientes, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha el día 29 de septiembre de la presente anualidad a las 3:00 pm. para llevar a cabo audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A. de lo C.A. a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados.

TERCERO: La presente providencia se notificará por estados, sin que proceda contra la misma recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

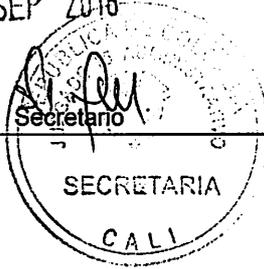

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

CA/lk

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No. ~~85~~ DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Santiago de Cali, 07 SEP 2016



Constancia Secretarial: Se deja constancia que para los días 22 y 23 de septiembre de la presente anualidad el director de este despacho judicial se encuentra en comisión de servicios.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 SEP 2016
Auto de Sustanciación No. 008A

Proceso No. : 760013333015-2015-00029
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : LINA MARIA VALENCIA GONZALEZ
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en virtud que para esa fecha se había programado audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A., procede el Despacho a fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el día 22 de septiembre de los corrientes, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha el día 28 de septiembre de la presente anualidad a las 2:00 pm. para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A. a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados.

TERCERO: La presente providencia se notificará por estados, sin que proceda contra la misma recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

CA/ik

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No. ~~88~~ DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Santiago de Cali, 07 SEP 2016


Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
SECRETARIA
CALI

~~Handwritten signature~~

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 SEP 2016

Auto Interlocutorio No. 437

Radicación No: 76001-33-33-015-2014-00421-00
Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DCHO
Demandante : FABIOLA MOSQUERA CALDERON
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, habiéndose presentado oportunamente oposición por parte del Ente accionado al desistimiento incoado por la representante judicial de la parte accionante, se procede a resolver el mismo.

La mandataria judicial de la parte actora desiste de las pretensiones del presente proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho adelantado en contra del Departamento del Valle del Cauca, condicionado a no ser condena en costas. La parte accionada solicita que en virtud de la aceptación a dicho desistimiento se condene en costas a la parte accionante¹.

El artículo 316 del Código General del Proceso en su parte pertinente establece:

“El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

1. (...)

4. *Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, **en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.***”
(Resalta el Despacho)

¹ Ver folios 176 a 179 del expediente.

En consecuencia, el Despacho se abstendrá en aceptar el desistimiento presentado por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

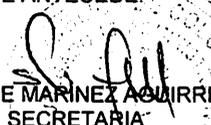
Abstenerse de aceptar el desistimiento presentado por la parte accionante, dadas las razones antes anotadas.

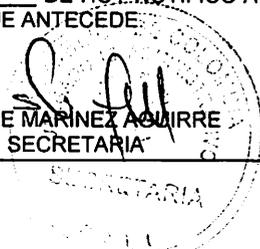
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

Raa.

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>085</u>	DE HOY. NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE:
CALI, <u>01</u> <u>SEPT</u> 2016	
SELENE MARINEZ AQUIRRE SECRETARIA	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 SEP 2016

Auto de Sustanciación N° 883

Proceso N° : 76001-33-31-015-2015-00147-00
Convocante : GIOVANNY FRANCHESCO RANGEL SEGURA Y OTROS
Convocado : DEPARTAMENTO DEL VALLE Y OTROS
Acción : REPARACIÓN DIRECTA

Atendiendo que la parte accionada Instituto Nacional de Vías – INVIAS solicita la nulidad procesal consagrada en el numeral 8 del artículo 140 del C.G.P. por no haberse surtido la notificación del auto admisorio en debida forma¹, a la que se correrá el respectivo traslado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

De la nulidad propuesta por el apoderado del Instituto Nacional de Vías – INVIAS se le corre traslado a las demás partes por el término de tres (3) días, para que si lo tienen a bien se pronuncien al respecto, de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 134 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

Raa

¹ Ver folios 261 y 262.

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
EN ESTADO No. 005 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 07 SEP 2016



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 SEP 2016
Auto de Sustanciación No. 882

Proceso No.: 76001-33-33-015-2014 -00443-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: MARIA ROSA ECHEVERRY AGUIRRE
Demandado: NACIÓN-MIN. EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la entidad demandada allegó oportunamente el escrito de sustentación del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 116 del 17 de agosto de los corrientes, visible a folios 149 a 151. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

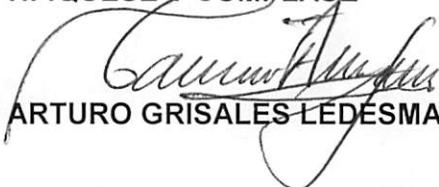
RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **13 de octubre** de la presente anualidad a las **once (11) am.**, so pena de declararse desierto el recurso.

SEGUNDO: la demandante María Rosa Echeverri Aguirre y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,
AMRQ


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>885</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Santiago de Cali, <u>07 SEP 2016</u>


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No. 001

Santiago de Cali, 06 SEP 2016

Proceso No. : 7600133330152016 -00229-00

Medio de Control : REPARACION DIRECTA

Demandante : JHONATHAN STEVEN RAMIREZ Y OTROS

Demandado : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL

Previamente a decidir sobre la admisión de la demanda, por la secretaría del Despacho, oficiase a la entidad demandada NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL para que expida con destino a este Despacho Judicial, **certificación en la cual conste el lugar geográfico** donde estaba ubicado el batallón de alta montaña No. 8 (CR JOSÉ MARÍA VEZGA), lugar donde prestó su servicio militar obligatorio, el señor JHONATHAN STEVEN VALENCIA RAMIREZ identificado con la C.C. No 1114890341, para el 31 de julio de 2015, copia del extracto de la hoja de vida de la misma, donde figure dicha información, a efectos de poder determinar la competencia en los términos del numeral 6° del artículo 156 del C.P.A y de lo C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

KM

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No. 085 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CALI, 07 SEP 2016


Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, remitido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, con providencia del 24 de agosto de 2016, por medio de la cual se confirmó la providencia consultada.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2016

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 880

Santiago de Cali, 06 SEP 2016

Proceso No. : 2016-00094
Acción : DESACATO TUTELA
Demandante : CARLOS ARTURO ARCE
Demandado : NUEVA EPS

-OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca -M.P. DR. FERNANDO GUZMAN GARCIA, que mediante providencia del 26 de agosto de 2016, confirmó la providencia consultada. Una vez ejecutoriada esta providencia désele el trámite correspondiente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
EN ESTADO No. 885 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 07 SEP 2016

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
SECRETARIA

